

CAPITULO I

I.- DESARROLLO Y EVOLUCION DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

1.1 BREVE REFERENCIA HISTÓRICA DEL DERECHO PENAL EN RELACIÓN CON MENORES INFRACTORES A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL.

En esta primera parte llevaremos a cabo una recopilación de lo que históricamente ha venido planteando la legislación Penal en nuestro País y en el Estado, sobre el menor infractor.

El dato más remoto lo encontramos en el Código Penal de 1871, art. 34, en donde se consideraban exentos de responsabilidad a los menores de 9 años; de 9 a los 13 años se determinaba sobre la base de un dictamen pericial, siempre y cuando existiera duda en su culpa; pero de 14 a 18 años tenían discernimiento frente a la ley. En esta época se establecieron medidas correctivas tanto para menores como para mayores de 9 años, cuyos padres no pudiesen educarlos o por la gravedad de su falta, es con base a lo anterior que surgen las llamadas escuelas correccionales.

El Código Martínez de Castro, no habla de tribunales para menores, en 1908 se trata de reformar la legislación para menores en el D.F., puesto que en los Estados Unidos ya existía el llamado "Juez Paternal" es entonces cuando surge el primer antecedente de fundación de los tribunales para menores.

Posteriormente se siguen dando cambios en la forma de ayudar a los menores; en 1912 tiene lugar un proyecto, pero que es similar al de 1871; en 1912 se celebra el primer "Congreso de Niños" donde se habla de medidas proteccionistas para la infancia como tribunales infantiles y patronatos.

En 1924 se funda la primera "Junta Federal a la Infancia", esta se realiza en el Gobierno del General Plutarco Elías Calles.

En 1926 se expide un reglamento para los menores infractores y la manera de calificarlos.

El Código de 1929, establece la responsabilidad social del menor cuyo propósito esta a cargo del tribunal para menores mediante el tratamiento educativo adecuado.

En 1941 el Presidente de la República Manuel Avila Camacho decretó la "Ley Orgánica y Normas de Procedimiento de los Tribunales de Menores y sus Instituciones auxiliares en el Distrito Federal y Territorios Federales". Finalmente la "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito

Federal y Territorios Federales” iniciada por el Presidente de la República Licenciado Luis Echeverría Álvarez a fines de 1973 y aprobado por el Congreso de la Unión.

En lo que respecta al derecho penal en el Estado de Sonora el Artículo 116 dice “La responsabilidad penal solo es exigible a las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad antes de cometer el acto u omisión punibles que se les imputan”. (1)

Por el concepto anterior se nota la diferencia entre menor infractor y el adulto delincuente, ya que la legislación de nuestro Estado considera menor a quienes no han cumplido dieciséis años, edad base para la minoría. Cuando el niño o el adolescente contraviene las reglas sociales no se debe considerar que delinque y si únicamente que comete errores de conducta frente a su medio circundante; es decir, los actos del menor carecen de conciencia moral y de cometerse por un adulto propiamente si encierran delitos.

(1)Código Penal del Estado de Sonora, Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Prevención y Readaptación Social

El ante proyecto de la Ley Orgánica y Normas de procedimiento de los tribunales para menores y sus instituciones auxiliares en el Estado de Sonora, elaborado por el Licenciado Cesar Tapia Quijada, quien a iniciativa propia la presento a la “ II Convención de la Asociación de funciones judiciales del Estado de Sonora” el 31 de octubre de 1957 y que sin embargo no tuvo vigencia, a pesar de que siempre ha sido necesaria.(2)

El Código Penal en Sonora al hablar de los menores hace hincapié en que son infractores y no delitos cometidos por los llamados “Menores Delincuentes”. En su artículo 112 dice: “Los menores de dieciocho años que cometan infracciones a las leyes penales serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa”. El artículo 113 expresa que “Según las condiciones peculiares del menor y la gravedad del hecho apreciados en lo conducente”, como lo dispone el artículo 53.

Actualmente las Instituciones que se dedican a la corrección y aplicación de sanciones a menores infractores están basados en la Ley 74 que da pie a la creación del Consejo Tutelar para Menores.

(2) Valenzuela Yocupicio José Jesús, Los Menores Infractores en el Estado de Sonora, Hermosillo, Tesis (Escuela de Derecho y Ciencias Sociales) UNI-SON, 1974, pag. 11

1.2.- CREACIÓN DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN EL ESTADO DE SONORA.

El Consejo Tutelar para Menores, es un Organismo del Poder Ejecutivo con personalidad jurídica y funciones propias, con sede en la capital del Estado y competencia en toda la entidad.

El antecedente inmediato para la creación del Consejo Tutelar para Menores en el Estado de Sonora, se remonta al mes de Julio de 1984 en que se efectuó una reunión del programa Nacional Tutelar para Menores Infractores, coordinado por la Secretaría de Gobernación, cuyo objetivo fundamental era revisar la Legislación que sobre menores existían en los Estados de la República Mexicana, concluyendo que solo en los Estados de Tlaxcala y Sonora no contaban con una legislación para Menores. En nuestro Estado, existía un Sistema Estatal de Prevención y Readaptación Social para Menores Infractores, cuyo objetivo fundamental eran los de coordinar los Centros de Tratamiento, establecer programas preventivos en la entidad, específicamente el dar tratamiento de rehabilitación a los menores infractores.

La autoridad que se encargaba de resolver la situación Jurídica de los menores eran los Jueces Penales en función de Tribunal de menores, mismos que nunca se integraron conforme a lo establecido por la Ley, existiendo además de esta situación anómala una total falta de coordinación entre este Sistema y Autoridades Judiciales, que repercutían en la readaptación

efectiva de los menores internados en diversos centros de tratamiento, por lo anterior y a instancia de la Secretaria de Gobernación, el Ejecutivo del Estado y tratando de dar cumplimiento al precepto Constitucional del Artículo 18, ultimo párrafo en donde dice **“Fijar líneas de acción o programas dirigidos al tratamiento de menores que han infringido los ordenamientos penales, respetando así la autonomía de las entidades federativas”**, presenta una iniciativa de Ley ante el H. Congreso del Estado la cual tiene por objeto la organización de un sistema integral de protección y previsión social tendiente a establecer políticas y acciones concretas por parte del Estado a favor de los menores de edad, creando la Ley 74, la cual fue aprobada con fecha 12 de diciembre de 1984, dando pie a la creación del Consejo Tutelar para Menores el cual es publicada en el boletín oficial del día 3 de junio de 1985 y en la que se establece la organización de un sistema integral de protección y prevención social con acciones concretas a favor del menor de edad, fijando como sujeto de atención no solo a los menores infractores, sino también a los maltratados y a los que se encuentran en estado de peligro, los cuales en otras legislaciones para menores no son contemplados existiendo en ella su campo de atención a menores que anteriormente habían estado desprotegidos.

Por lo tanto el Consejo Tutelar para Menores tiene como objetivo general el de **“Promover la protección, corrección, prevención y tratamiento de conductas antisociales e infractoras cometidas por menores de edad”**.

1.3.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DE CONFORMIDAD A LA LEY 74.

El objeto de la presente Ley, es la de organización de un sistema integral de protección y prevención social, tendiente a establecer políticas y acciones concretas por parte del Estado, a favor de los menores de edad.

Dentro de las acciones que le competen al Consejo Tutelar para Menores están las siguientes:

- 1.- Promover la corrección de conductas antisociales de menores desde los once hasta los dieciocho años de edad. Los menores de once años, serán objeto de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores, publico, social y privado, que se ocupan de esta materia, los cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo Tutelar.
- 2.- Decretar las medidas provisionales que correspondan para evitar que los menores de edad se encuentren sometidos a malos tratos por parte de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, la tutela o los tengan bajo su mando o cuidado por cualquier motivo, siempre que dichos tratos puedan comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de los mismos.

3. - Sancionar a quienes realicen actos que atenten contra la integridad física o mental de los menores de edad.

4. - Ejercer las demás facultades que le otorguen esta y otras leyes.

En base a lo anterior se desprenden dos tipos de procedimientos los cuales son:

- **PRIMERO:** Procedimiento para aquellos menores que cometen cualquier tipo de conducta infractora tales como:

- | | |
|--|--|
| ✓ Robo simple | ✓ Daños en propiedad ajena |
| ✓ Robo simple en grado de tentativa | ✓ Lesiones simples |
| ✓ Robo simple acumulado | ✓ Lesiones Graves |
| ✓ Robo con violencia | ✓ Lesiones que tardan mas de 15 días en sanar |
| ✓ Robo con violencia en grado de tentativa | ✓ Violación de la ley Federal de armas de fuego y explosivos |
| ✓ Robo con violencia acumulado | ✓ Contra la salud |
| ✓ Robo agravado | ✓ Estupro |
| ✓ Robo agravado en grado de tentativa | ✓ Violación |
| ✓ Robo Agravado acumulado | ✓ Violación en grado de tentativa |
| ✓ Daños Intencionales | ✓ Abusos deshonestos |
| | ✓ Homicidio intencional |

-
- | | |
|--|--|
| ✓ Homicidio en grado de tentativa | ✓ Violación a la Ley General de Población |
| ✓ Homicidio por culpa | ✓ Fraude |
| ✓ Privación ilegal de la libertad | ✓ Allanamiento de morada |
| ✓ Manifestación reiterada de conducta antisocial | ✓ Encubrimiento |
| ✓ Conducta antisocial | ✓ Abigeato |
| | ✓ conducta antisocial |
| | ✓ Manifestación reiterada de conducta antisocial |

Las disposiciones generales sobre el procedimiento que se integra son en base a los artículos 37 al 45 y demás relativos de la Ley 74 del Consejo Tutelar para Menores y es de la siguiente manera:

- Recibir a todo menor que es detenido por cualquier tipo de autoridad policiaca como: Policía Preventiva, Policía Judicial del Estado, Policía Judicial Federal, Policía Federal de Caminos y Puertos, Agentes del Ministerio Publico del fuero Común y Federales, Jueces Penales y Jueces de Distrito, etc.
- Recibir el parte informativo del motivo de la detención del menor.
- Elaborar el Auto de Radicación, dando inicio al procedimiento y registro en el Libro de Gobierno, para asignarle él número correspondiente.

- Declaración del menor, notificándole el motivo de su detención y refiriendo de que se le acusa y quien lo acusa dentro de las 24 horas posteriores a su detención.
 - Estudios del Menor , la Familia, Constancia de reincidencia, Constancia de no reincidencia.
 - Comparecencia de la (s) persona (s) afectada (s).
 - Acreditar con acta de Nacimiento la minoría de edad, o por medio de peritaje medico.
 - Comparecencia de los padres en la cual solicita la custodia familiar de su menor hijo, donde deberán comprobar la ocupación de su hijo y a la vez presentar cartas de recomendación y de conducta.
 - Dictar Resolución Provisional la cual será dentro de las 72 horas posteriores a su detención en casos del Fuero Común y en los Federales dentro de las 48 horas.
 - Dictar Resolución Definitiva la cual es a los 30 días posteriores de la Resolución Provisional.
-
- **SEGUNDO:** Procedimiento Especial, se realiza cuando los menores son los directamente afectados por maltrato o negligencia por parte de adultos que ejerzan la patria potestad o custodia y a solicitud expresa de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y de igual forma los que se derivan de la violación de los Artículo 12, 13 y 14 en donde se menciona que facilitar e inducir a menores de edad en la mendicidad, vagancia, procurar o facilitar la circulación o distribución entre menores de revistas, folletos pornográficos;

permitir la entrada de menores de edad a bares y centros nocturnos, etc.

Corresponderá a los Consejeros y Delegados establecer el monto de las multas, las cuales serán fundamentadas en los artículos 85, 86 y 87, debiendo analizarse el caso y motivo de la multa la cual podrá ser:

- 3 a 50 salarios mínimos general diario vigente, si de esta negligencia se derivan conductas antisociales.
- 3 a 100 salarios mínimos general diario vigente, a quien maltrate física o mentalmente a un menor abusando del derecho a corregir, le diera ordenes o consejos corruptores, le exponga o abandone, o realice otro acto que comprometa la salud, educación, seguridad o moralidad de los menores a su cargo.
- 3 a 150 salarios mínimos general diario vigente, a la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de esta ley, sin perjuicio de que si constituye delito, se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

1.4.- CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DELEGACIÓN, ZONA NORTE.

El Consejo Tutelar para Menores, Delegación Zona Norte, abarca los municipios de Magdalena, Santa Ana, Imuris y Nogales Sonora.

Esta ubicado en la calle Revolución entre las calles 5 de Febrero y Puerto Rico de la Colonia Esperanza.

El director de la Institución es el Lic. Fernando J. González Espinoza el cual funge como único responsable de todas las áreas dependientes del mismo Consejo, el cual mantiene como objetivo general: **“Promover la protección, corrección, prevención y tratamiento de conductas antisociales e infractoras cometidas por menores de edad”**.

Y como objetivos específicos los siguientes:

- **Buscar la readaptación de los menores que incurren en violaciones a las leyes penales.**
- **Prevenir la realización de conductas antisociales e infractoras.**
- **Brindar educación y capacitación técnica a menores.**
- **Otorgar orientación a padres.**

La cobertura de acción que se ofrece es a toda la población que así lo requiera, como colonias, escuelas, empresas, etc.

Los servicios que se prestan son de dos tipos:

- **Atención**, esta se brinda en el Centro de Detención de Corta Estancia y en el Area Jurídica y Trabajo Social.
- **Centro de Detención de Corta Estancia**, fue creado para aquellas infracciones leves las cuales no ameritan un internamiento mayor a los 30 días, tiempo que se requiere para la integración del procedimiento jurídico y poder determinar su situación provisional y definitiva y cuenta con seis custodios de seguridad y una infraestructura de seis celdas, las cuales tienen capacidad para 40 internos, dos regaderas, una sala de custodios, una lavandería, cocina y un comedor, con un horario de atención los 365 días del año las 24 horas del día.
- **Area Jurídica y de Trabajo Social**, tiene como objetivo el de integrar el procedimiento legal del menor el cual consiste en: recabar todas las declaraciones (afectados, padres, menor), estudios sociales (menor y padres), reporte de reincidencia, resoluciones (provisional y definitiva) en esta área técnica intervienen principalmente el Delegado, el secretario de acuerdos y Trabajo Social, estando también integrados dos secretarías escribientes y una recepcionista, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

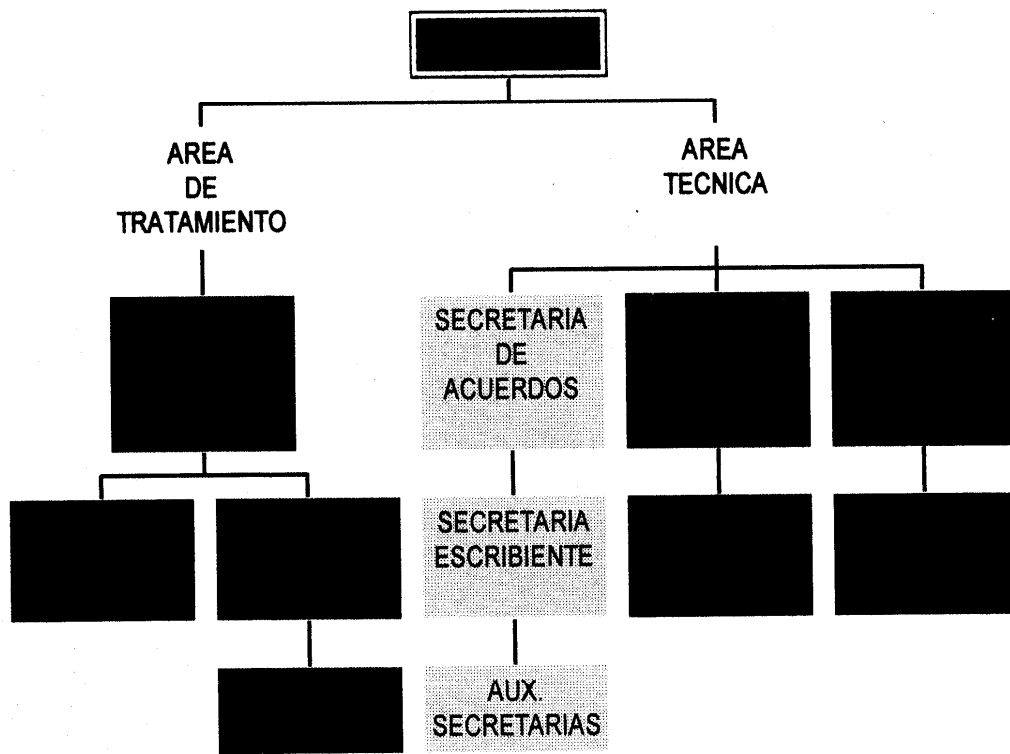
- **Tratamiento:** pueden ser dentro del Centro de Atención Externa y en los cuatro Centros de Readaptación para Menores Infractores en el Estado de Sonora, siendo:
- **Centro de Atención Externa**, cuyo objetivo esta encaminado a atender menores que son egresados de los diferentes Centros de Internamiento, del Centro de Corta Estancia y a menores que no requieren internamiento, mas sin embargo si de una orientación y tratamiento externo, por tratarse de casos potencialmente expuestos a las conductas antisociales e infractoras, esta formado por dos Psicólogos, un Trabajador Social, una Secretaria y cuatro Asesores educativos de Primaria y Secundaria, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
 - **Centro de Readaptación para Menores del sur del Estado**, ubicado en Cocorit, Municipio de Cajeme, y el cual tiene como objetivo la atención de menores de 15 años de edad y recibir menores del Sur del Estado.
 - **Centro de Readaptación para Menores Infractores del Norte del Estado “Granja la Victoria”**, ubicada en el Ejido La Victoria del Municipio de Hermosillo, tiene como objetivo la atención de menores de 15 años de edad y recibir menores del norte del Estado y Zona Serrana.

- **Centro Intermedio para Menores Infractores**, ubicado en Periférico Poniente s/n, en Hermosillo y tiene como objetivo la atención de los menores mayores de 15 años de edad y de mayor peligrosidad.

- **Centro de Readaptación para Menores Infractoras “Granja San Antonio”**, ubicado calle visnaga y ocotillo, col. Palo verde, en Hermosillo, teniendo como objetivo la atención de las menores mujeres de todo el Estado de Sonora.

1.5.- ESTRUCTURA INTERNA.

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES
DELEGACIÓN NOGALES, SON.



1.6.- EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL.

El Departamento de Trabajo Social, se creo junto con el Consejo Tutelar para Menores en el año de 1985, el cual estaba integrado por un Lic. en Derecho, un Medico, un Psicopedagogo y un Trabajador Social. Actualmente existen dos Trabajadores Sociales, una para el área Jurídica y de trabajo social y otra para el Centro de Atención Externa.

El Departamento de Trabajo Social tiene como objetivo general: Lograr que el menor infractor se rehabilite, para que pueda ser reintegrado de nuevo a su medio familiar y social.

De conformidad al manual de procedimientos para trabajo social se establecen los siguientes programas:

➤ PROGRAMA DE ORIENTACIÓN SOCIAL:

Justificación.-

Actualmente los jóvenes están expuestos a una serie de factores que los hace ser un grupo vulnerable a las situaciones generales por las propias transformaciones de las actividades de la sociedad, que de no proporcionárseles en forma oportuna y sistemática programas de orientación y apoyo podrían incrementar de manera significativa

la aparición de conductas antisociales que posteriormente se traducirán en infracciones.

Objetivo General:

Propiciar el mejoramiento de la relación familiar y prevención de conductas antisociales a través de acciones de orientación y apoyo a los adolescentes y a sus padres.

Objetivos Específicos:

1. - Suscitar que los asistentes reconozcan la importancia de su participación activa en la impartición de los temas.
2. - Motivar la inquietud de conocer aspectos de carácter preventivo que orienten y apoyen su desarrollo integral como individuos.
3. - Impartir el temario completo del curso de orientación.

Mecánica Operacional:

Integración de grupos de orientación psicosocial, en donde se trabajan los temas: Autoestima, valores humanos, factores de riesgo de conductas antisociales e infractoras, factores culturales del adolescente, farmacodependencia, paternidad responsable, comunicación familiar, sexualidad en

la familia, SIDA y enfermedades sexualmente transmisibles.

➤ **PROGRAMA DE RESCATE Y SEGUIMIENTO:**

Justificación:

Si bien el trabajo inicia desde el procedimiento jurídico que se aplica al menor, es fundamental darle seguimiento e interconectar las siguientes fases de trabajo: tratamiento interno y tratamiento externo, hasta alcanzar la reintegración social de los menores.

Objetivo:

Integrar el proceso jurídico con las fases de tratamiento biopsicosocial hasta alcanzar la reintegración a la sociedad de los menores con conducta antisocial e infractora.

Mecánica Operacional:

Conciliar hojas de egreso y cartas compromiso, realizar visitas domiciliarias, estudio social, elaboración de informes mensuales.

➤ **PROGRAMA DE FOMENTO A LA CAPACITACIÓN
TÉCNICA.**

Justificación:

Las condiciones económicas, educativas, sociales y familiares que rodean al menor infractor, lo llevan a reincidir en las conductas antisociales al proporcionarles pocas alternativas para enfrentar al mundo de los adultos, al que llegan con carencias en educación y capacitación, que nos les permiten obtener un trabajo digno o bien remunerado teniendo que aceptar subempleos.

Objetivo General:

Que el menor infractor adquiera destreza y habilidad para desempeñar algún oficio, brindándoles alternativas que le permitan organizar su tiempo libre y a la vez capacitarlos para encontrar algún empleo mejorando así sus condiciones económicas, familiares y sociales.

Objetivos Específicos:

1. - Lograr que el menor adquiera conocimientos técnicos y prácticos de algún oficio determinado.
2. - Despertar el deseo de superación personal y de responsabilidad de adquirir y mantener un empleo.

3. - Integrar al menor al campo productivo para que se sienta capaz y útil de responsabilizarse por si mismo y de realizar acciones positivas que favorecen su bienestar social.

4. - Fomentar la formación de hábitos y de valores como la responsabilidad, la puntualidad, el aseo, la seguridad, la disciplina y el respeto.

Mecánica Operacional:

Integrar grupos para su inscripción en centros de capacitación, realizar visitar al centro de capacitación, programar rol de platicas informativas, informar al grupo de padres y menores sobre las oportunidades de capacitación técnica y las condiciones de trabajo para el menor de edad.

➤ **PROGRAMA DE ESTUDIO SOCIAL:**

Justificación:

La entrevista ha sido y seguirá siendo el instrumento de investigación más empleado para recabar información y mantener una relación de empatía tanto con los menores como con sus familiares.

Objetivo General:

Obtener información que nos facilite conocer la problemática de los menores, así como su ambiente familiar y social; dándonos pautas importantes para ofrecer un tratamiento adecuado, permitiéndonos establecer diagnósticos sociales para ofrecer un tratamiento adecuado.

Objetivos Específicos:

1. - Lograr por medio de la entrevista que los menores y padres de familia obtengan una buena información sobre el funcionamiento y atención que brinda este centro.
2. - Fomentar la confianza tanto de los menores como de los padres, para que en dicha entrevista se obtengan datos importantes sobre su situación familiar y ambiente social.
3. - Lograr una buena relación CO.TU.ME. – menor – familia, que permita la seguridad de su asistencia y permanencia en el tratamiento.

Mecánica Operacional:

Recibe todos los menores que requieran el servicio y/o padres que solicitan apoyo, aplicar estudio social e informa sobre servicios del centro, posteriormente se canaliza a los diferentes servicios que se prestan como: cita a orientación individual psicológica, canalización a grupo de orientación

social, registra ingresos por numero consecutivo al expediente de acuerdo al programa, abre expediente en folder tamaño oficio anexando formato de contrato – compromiso y récord de asistencia individual, elabora tarjeta de registro, registra primera cita con el psicólogo, archiva expedientes y tarjetas de identificación, elabora relación mensual de casos turnados por centro de tratamiento interno, canaliza a otras instituciones casos especiales y reporta avances semanales y mensuales.

➤ **PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.**

Justificación:

Es especialmente importante para los jóvenes el dar escape a su energía física a través de los deportes. Los campos de juego los aleja de la calle y les ofrecen no solo algo que hacer en su tiempo libre, sino algo de lo cual disfrutar. Los juegos de competencia, la cultura física y los deportes activos desarrollan no solo la buena condición física, sino también virtudes como la equidad en el juego, el orden, la disciplina y la responsabilidad.

Objetivo General:

Poner en contacto al menor con alternativas recreativas, culturales y deportivas, que lo ayuden a sobreponerse a sus inquietudes emocionales y a la conducta coherente, para lograr una mejor sociabilización.

Objetivos Específicos:

1. - Estimular al menor a que conozca y desarrolle sus habilidades culturales y recreativas, con una participación activa en cada evento.
2. - Preparar tanto a padre como a menores para lograr su participación en los eventos antes mencionados.
3. - Que el menor se integre a un grupo de manera positiva.
4. - Proporcionar una terapia ocupacional, teniendo como finalidad un despertar de inquietudes más positivas.
5. - Dar oportunidad de que cada actividad sea un reflejo de su comportamiento, observando con ello patrones más positivos de cambio.

Del programa de Atención Externa, se derivan cuatro sub-programas, de los cuales en cada uno se manejan distintas actividades, según el tipo de población con que se trabaje.

SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL:

Objetivo:

Ofrecer apoyo de orientación social y psicológica a grupos de padres de familia y menores, de las colonias detectadas como de alto riesgo en manifestación de conductas antisociales e infractoras.

Universo de Trabajo:

Población abierta, grupos de padres de familia y menores, preferentemente de los niveles de primaria 5to. y 6to. grado; de secundaria 1ro. , 2do. y 3ro. grado.

SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL:

Objetivo:

Brindar servicio de atención en el campo psicológico y en lo social, para lograr un adecuado desarrollo del adolescente con claras manifestaciones de actos antisociales.

Universo de Trabajo:

Menores de 11 a 18 años que presentan comportamiento de actos antisociales de alto riesgo de

convertirse en infractores. así mismo, se integra a los padres de familia.

SUBPROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE MENORES:

Objetivo:

Proporcionar la continuidad del tratamiento psicosocial iniciado en el centro de tratamiento, para concluirlo en atención externa, lo cual permitirá a la vez verificar y afianzar su adaptación personal, familiar y social.

Universo de Trabajo:

Menores infractores de 11 a 18 años, al termino de su estancia en los centros de internamiento, se integra a los padres.

SUBPROGRAMA DE ORIENTACIÓN FAMILIAR:

Objetivo:

Otorgar el servicio de orientación psicosocial a padres y familiares de los menores en calidad de obligatorio, con el propósito de rescatar y dirigir la formación de hijos hacia un desarrollo acorde a su edad y condición social y familiar.

Universo de Trabajo:

Dirigido básicamente a los padres de familia.

Los programas son elaborados y aprobados directamente por la Dirección Estatal del Consejo Tutelar para Menores, y se dirigen principalmente hacia los problemas de deserción de los menores en sus tratamientos, problemas de reiterancia, deserción escolar y adicciones.

Todos los programas que aquí se mencionan, son llevados a cabo en forma muy parcial ya que se le da más importancia a la Supervisión de Menores y últimamente al Sub Programa de Prevención Social, debido a los altos índices de reiterancia de los menores egresados de los Centros de tratamiento y de igual forma al elevado índice de conductas antisociales como podremos observar en los anexos (1-2)

(1) Manual de Procedimientos del Consejo Tutelar para Menores, del Estado de Sonora